



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2016-00725-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Incorporar a los autos el material fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto del presente proceso y tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.

2. Dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento del demandado José María García Bautista.

En consecuencia, secretaría deberá proceder de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda con la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40370211, de acuerdo con lo ordenado en el auto del 10 de febrero del 2020 (fl. 184).

Secretaría proceda de conformidad, integrando en la comunicación como demandado al señor José María García Bautista.

4. Requerir al abogado Carlos Eduardo Rodríguez Moreno, para que proceda a notificar de la presente demanda al acreedor hipotecario, conforme fue ordenado en auto de 10 de febrero de 2020 (f. 184).

5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 6 de Abril de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d4623fca5cc3feec81a23b5d2cb00cceba472e77bd8addd5a12dcccddbace9**

Documento generado en 28/03/2022 07:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>